

Reglamento general de la Institución

ÍNDICE GENERAL

Capítulo I. Disposiciones generales

- Derechos de los estudiantes
- Obligaciones de los estudiantes

Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas en línea

Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante

- Del registro oficial del estudiante

Capítulo IV. Modelo curricular

Capítulo V. Selección de cursos

- Carga académica
- Selección de cursos

Capítulo VI. Acreditación

- De la administración escolar para los programas en línea
- Acreditación del aprendizaje
- Criterios de equivalencias y Revalidación
- Evaluación del aprendizaje
- Sistema general de calificaciones

Capítulo VII. De los requisitos de permanencia

- Baja voluntaria y baja especial
- Bajas académica, administrativa y disciplinaria

Capítulo VIII. Disposiciones disciplinarias

Capítulo IX. Acompañamiento Emocional del Estudiante

Capítulo X: Disposiciones financieras

- Pago de inscripción de materia
- Pago con cheque

Capítulo XI: Derechos y obligaciones del personal docente

Capítulo XII: Reglas para el otorgamiento de becas

Capítulo XIII: Expedición de certificado

Capítulo I. Disposiciones generales

El presente reglamento tiene como objetivo el establecimiento de las normas generales que regulan la actividad académica de los programas en línea y las actividades administrativas, así como las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad de la institución.

La educación en línea es aquella que incorpora el uso intencional de tecnología de información y comunicación en la enseñanza para mediar tanto el aprendizaje síncrono como el asíncrono y las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se consideran estudios de bachillerato aquellos que se cursan después de concluir la educación Básica y cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Estos estudios le permiten a una persona obtener el grado de educación media superior mediante la adquisición de una serie de habilidades y de conocimientos teóricos y prácticos en diversas áreas del conocimiento.

Todo los estudiantes de tienen los mismos derechos, obligaciones, libertades y oportunidades, en igualdad de circunstancias, sin distinción de origen étnico o nacional, color de piel cultura, género, edad, preferencias sexuales, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, idioma, religión, opinión política y todo aquello que atente contra la dignidad humana. El debido ejercicio de sus derechos y fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, una responsabilidad personal del estudiante como integrante de la comunidad educativa a la que pertenece.

La institución educativa se compromete a mantener como confidencial la información personal de sus estudiantes, incluyendo la referente a su desempeño académico, a excepción de aquellas situaciones que pongan en riesgo su vida, la de terceros, la de la Institución o cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente, de acuerdo con la solicitud de admisión acordada y firmada por el estudiante o por el padre o tutor

Derechos de los estudiantes

1. Todo estudiante debe conocer y cumplir los Principios y reglamentos de la Institución en lo que le corresponda, así como aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura institucional
2. Los estudiantes podrán hacer uso de los sistemas y software que la Institución provea para la entrega de sus servicios educativos, mediante los mecanismos de identificación que para el efecto se habiliten para cada estudiante.

3. Los códigos de usuario y contraseña que sean entregados por y para el uso de los medios electrónicos establecidos por la institución son intransferibles, lo que implica que el estudiante será responsable del uso que haga de los mismos.
4. Los estudiantes tendrán derecho a comunicar al coordinador del programa académico en línea sus puntos de vista, aclaraciones, propuestas o inconformidades, con respecto a contenidos, actividades de aprendizaje y procesos académicos y administrativos usando los procesos establecidos para cada situación, observando en todo momento el debido respeto, formas y medios.
5. En relación con la oferta del servicio educativo, los estudiantes de programas en línea tendrán los siguientes derechos:
 - a) Que los recursos tecnológicos destinados al servicio educativo al que están debidamente inscritos y a la entrega de contenidos se encuentren disponibles y accesibles, conforme las determinaciones académicas para su uso.
 - b) Que se establezcan las condiciones para cursar su plan de estudios de manera íntegra durante los plazos de vigencia establecidos en cada periodo.
 - c) Que se informe al estudiante los requerimientos de equipos, mecanismos o dispositivos de acceso a los contenidos necesarios para cursar sus materias contenidas en su plan de estudios.
 - d) Que para cada curso se especifiquen las condiciones bajo las cuales será impartido, los objetivos y requisitos a cubrir para lograr los aprendizajes previstos y acreditarlo.
 - e) Que existan mecanismos de comunicación para informar de los avances y logros así como de las fallas y áreas de oportunidad que presenta el estudiante.
 - f) Que en caso de inconformidad por la evaluación en un curso, pueda presentarla ante la instancia que la institución determine para que examine su caso y determine lo conducente de acuerdo a este reglamento y los criterios gubernamentales e institucionales.
 - g) Que sus datos personales y resultados académicos de su avance escolar sean manejados con la debida confidencialidad, siendo sólo el interesado quien decida la información a compartir a sus familiares o representante acreditado por la institución donde el estudiante preste sus servicios profesionales.

Obligaciones de los estudiantes

- a) Los estudiantes tendrán la obligación de ingresar a la plataforma educativa asignada por la institución en donde se encuentran los cursos con el fin de cubrir las actividades y requerimientos indicados en los mismos.
- b) Cada estudiante deberá cubrir los contenidos y actividades en los plazos y periodos establecidos en cada materia en que haya quedado inscrito según su comprobante de inscripción.
- c) El estudiante que tenga algún problema para acceder a los contenidos académicos deberá notificarlo de manera inmediata al área correspondiente, ya que esta imposibilidad no lo exime del cumplimiento de las actividades y requisitos para la acreditación de sus cursos, ni de los pagos respectivos.
- d) El estudiante tiene la obligación de usar los espacios académicos en la plataforma educativa, de acuerdo con las políticas de uso establecidas para tal efecto, y de ninguna manera podrá violentar, deteriorar o impedir su funcionamiento.
- e) Los estudiantes deberán comportarse con la corrección debida, dirigiéndose con respeto a sus compañeros, profesores, consejeros u otros miembros de la comunidad.
- f) El estudiante de programas en línea sólo podrá hacer uso de la plataforma y los contenidos programáticos de las materias siempre y cuando se encuentre al corriente en sus pagos correspondientes al periodo en curso.

Capítulo II. Admisiones para estudiantes de nuevo ingreso de programas en línea

El presente capítulo establece las bases para el proceso de admisión de estudiantes al programa en línea y refiere los procedimientos administrativos que se deben seguir para el cumplimiento de estas disposiciones según los manuales e instructivos específicos.

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- **Prospecto:** Toda persona que se encuentra registrada como tal en el Sistema administrativo NEMAX recibiendo un número de Identificación personal (ID).
- **Solicitante:** Es el prospecto cuya solicitud de admisión ha sido registrada en NEMAX para efectuar el proceso de admisión institucional.
- **Admitido:** Todo solicitante que reciba una resolución favorable a su solicitud de admisión, haya pagado o no su inscripción.

- **No admitido:** Todo solicitante que reciba una resolución no favorable a su solicitud de admisión.
- **Estudiante:** Admitido que ha pagado su inscripción y/o ha hecho efectivo su financiamiento y/o su beca y ha efectuado su proceso de selección de cursos.
- a) La admisión por revalidación o equivalencia de estudios queda sujeta a la presentación del dictamen oficial emitido por la Secretaría de Educación Pública, sin que el contenido del mismo sea vinculante para la institución
 - b) El solicitante que pretenda ingresar a periodos escolares mediante la revalidación o equivalencia de estudios de nivel bachillerato se atenderá a las disposiciones del Comité de Admisiones y Administración Escolar y, en caso de ser admitido como estudiante, sólo inscribirá las asignaturas conforme al dictamen de ubicación correspondiente.
 - c) El candidato a ingresar en los programas en línea de la institución mediante la revalidación o equivalencia de los estudios realizados en otras instituciones educativas del país o del extranjero, se atenderá a las disposiciones del Comité de Administraciones en cuanto al promedio requerido y al mínimo y máximo de asignaturas que, en su caso, se le acreditarán.
 - d) La institución se reserva el derecho de admitir, inscribir o reinscribir a cualquier solicitante o estudiante.
 - e) El candidato de nuevo ingreso deberá cumplir con los siguientes criterios para su admisión:

Requisitos básicos

- Haber concluido la secundaria con promedio mínimo de 7.0
- Cumplir con el perfil de ingreso
- Tener conocimientos básicos de la computadora.
- Completar la solicitud de admisión

Documentación

- Solicitud de admisión (firmado)
- Acta de nacimiento original
- Certificado de secundaria original
- Código de ética (firmado)

Capítulo III. Estudiantes de reingreso y registro oficial del estudiante

El reingreso es el proceso que realiza quien habiendo suspendido sus estudios en la institución por uno o más periodos, desea reincorporarse a la misma, sujetándose al plan de estudios vigente y en caso necesario solicitando un dictamen interno de equivalencia de estudios.

Del registro oficial del estudiante

Para que el estudiante quede registrado en forma definitiva en el programa en línea y ante la Secretaría de Educación de Nuevo León, deberá dentro de los plazos establecidos:

- a) Pagar la totalidad de su inscripción, o, en su caso, hacer efectiva su beca o descuento.
- b) Realizar el proceso de selección de cursos en tiempo y forma.
- c) Entregar toda la documentación requerida en el área de Administración Escolar y Normatividad dentro del plazo señalado para ello.

El estudiante que no entregue su documentación completa dentro del plazo que fije la institución causará baja administrativa antes de finalizar el primer periodo y perderá el derecho a acreditar las asignaturas en las cuales estaba inscrito.

Capítulo IV. Modelo curricular

El modelo curricular del programa en línea está administrado por créditos. Crédito es la unidad de valor o puntuación de cada asignatura o actividad académica. El modelo curricular de la institución está diseñado bajo la estructura de tres ejes fundamentales de conocimiento, lo cuales son:

- a. Eje del área básica
- b. Eje del área Propedéutica
- c. Eje del área Profesional y Capacitación para el Trabajo

El plan de estudios cuenta con 47 materias con un total de 180 créditos, se compone de 3210 horas asincrónicas y 658 horas sincrónicas dando un total de 2968 horas de estudio.

Cada curso será abordado en 14 semanas efectivas.

Capítulo V. Asignación de cursos

Antes del inicio de cada periodo escolar del programa en línea y en la fecha establecida para ello, el estudiante seleccionará el periodo a cursar y para la asignación de cursos los estudiantes deberán tener la autorización de su coordinador académico para asegurar los criterios de selección como son:

- a. Secuencia de cada curso
- b. Cantidad de cursos autorizados por periodo
- c. Acreditación de materias previas y en secuencia

El estudiante deberá efectuar el pago correspondiente al número de materias que cursará en el periodo dentro de los tiempos establecidos. Una vez efectuado el pago, podrá tener la asignación de cursos.

Los estudiantes sólo pueden acceder a los cursos en línea en los que se encuentren inscritos.

Carga académica

La carga académica mínima para el periodo escolar del programa académico en línea de la institución es de al menos el 50% de las materias programadas en el periodo.

Capítulo VI. Acreditación

De la administración escolar para la acreditación del programa en línea

El estudiante está obligado a cumplir con los requisitos de acreditación del programa académico, debiéndose sujetar también a los lineamientos que fije la institución.

Acreditación del aprendizaje

Acreditación es el proceso por el cual un estudiante demuestra que cumple con las experiencias educativas derivadas de las asignaturas y los requisitos curriculares. La acreditación de un curso/asignatura se consigue al lograr las competencias curriculares y satisfacer los requerimientos del programa, obteniendo así los créditos correspondientes.

Para la acreditación existen dos modalidades distintas, que se indican a continuación:

- **Ordinaria:** Cuando se cursa una asignatura y su calificación final es aprobatoria.
- **Extraordinaria:** Cuando se desea acreditar una materia que haya sido reprobada de acuerdo a los criterios de aplicación de examen integrador y elaboración de proyecto.
- **Reposición:** Cuando se desea volver a cursar la materia por haberla reprobado o en su defecto fue dada de baja durante el periodo de su impartición sin haber terminado el periodo correspondiente.
- **Equivalencia o revalidación:** Un estudiante proveniente de otra institución, podrá solicitar, durante su proceso de admisión acreditar por equivalencia o revalidación las asignaturas aprobadas en la institución de origen.

Criterios de equivalencia y Revalidación

Las políticas para equivalencia por estudios de preparatoria, realizados en México, serán las siguientes y tomando en consideración que esta equivalencia se aceptará siempre y cuando se autorice el Dictamen o Resolución.

1. El máximo número de materias a equivalencia es 4 en primer tetramestre, y 6 en segundo y 6 en tercer tetramestre.
2. El reglamento académico establece que como máximo se pueda revalidar con estudios realizados en otra institución educativa, el 50% de nuestro plan de estudios; es decir, tres tetramestres de nuestro plan de seis tetramestres.
3. De acuerdo al tipo de alumno:

- **Alumnos de Primer Ingreso**

Para el caso de los alumnos de primer ingreso (que nunca han cursado materias en esta institución), se podrán acreditar todas las materias de las áreas exigidas por las SEP, con la calificación mínima aprobatoria establecida por la institución de procedencia. En el caso de haber cursado y acreditado las materias de las cuatro o cinco áreas con un promedio mínimo de 80/100 en el período que cursó en la Escuela de procedencia, se revalidará por tetramestre y un máximo de tres tetras en cada caso.

- **Alumnos de Reingreso con Receso**

Para el caso de los alumnos de reingreso con receso, es decir, que han cursado materias en la esta institución antes de estudiar al extranjero, para aceptar la propuesta de revalidación, el alumno deberá haber solicitado permiso por escrito para cursar materias en el extranjero, en la Coordinación de Servicios Escolares, haber obtenido la autorización, y haber cubierto las áreas especificadas en el mismo permiso con un promedio mínimo de 80/100 en el período que cursó en la Escuela de Procedencia.

Pasos a seguir para completar el proceso:

1. Cumplir con todos los requisitos de admisión y ser ADMITIDO como alumno de la institución

2. Firmar de conformidad esta política de revalidación establecida por la institución

Adicionalmente, en un período máximo de sesenta días después del inicio del tetra:

1. Entregar resolución de equivalencia o revalidación emitida por la SEP.
2. Entregar original del certificado parcial legalizado.
3. Hacer el pago del 10% sobre el costo de colegiatura de cada materia a revalidar por el concepto de Equivalencia que cobra la institución.
4. Entregar los siguientes documentos oficiales:
 - a. Original del Acta de nacimiento (En caso de ser extranjero, entregar copia de calidad migratoria vigente, así como el acta de nacimiento original debidamente legalizada o apostillada y si está en un idioma diferente al español, anexar la traducción de la misma por un perito traductor oficial mexicano).
 - b. Original del Certificado de Secundaria o revalidación de estudios ante la SEP (estudios en el extranjero).
 - c. Copia de CURP

Evaluación del aprendizaje

Se entiende por evaluación del aprendizaje del estudiante la valoración de los conocimientos, competencias, habilidades y aptitudes adquiridas durante el curso/asignatura tomando en cuenta su desempeño a lo largo del periodo y con base en los criterios y modalidades establecidas en el presente reglamento.

La evaluación del aprendizaje se efectúa a través del cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos en cada una de los cursos/asignaturas.

Los resultados de la evaluación de los requerimientos académicos se publicarán en la plataforma virtual de aprendizaje en las fechas establecidas para ello y es responsabilidad del estudiante consultarlos y, en su caso, hacer oportunamente las aclaraciones.

El estudiante sólo tiene derecho a calificación final de cada curso/ asignatura cuando haya cubierto los requisitos académicos y no tenga adeudo financiero, documental, ni de material didáctico con la institución

Sistema general de calificaciones

Para la acreditación, en los programas en línea el sistema general de calificaciones es el siguiente:

a) Calificaciones de evaluaciones parciales:

- a. La calificación parcial se expresará en una escala numérica de cero (0) a cien (100)

b) Calificaciones de evaluaciones finales:

- a. La calificación final se expresará en una escala numérica de cero (0) a cien (100)
- b. La calificación mínima aprobatoria es de setenta (70).

c) Acreditación por cumplimiento (solo para requisitos curriculares)

- a. La acreditación se expresará como AC, acreditada; y AD, adeudada/no acreditada.

Capítulo VII. De los requisitos de promoción de grado y permanencia

Para que un estudiante continúe activo en el programa en línea que ha estado cursando, deberá cumplir con los criterios que a continuación se describen:

a) **De promoción de ciclo escolar:**

1. Deberá acreditar el 80% de las materias del periodo escolar para poder pasar de nivel.
2. Para acreditar las materias reprobadas deberá seguir los criterios de acuerdo a los lineamientos de acreditación contemplados en el capítulo VI.

b) **De promoción de grado:** Deberá acreditar el 100% de las materias del plan de estudios, siempre y cuando coincida con el tiempo de aplicación y vigencia del plan de estudios; en caso de que el estudiante pretenda lograr la acreditación de alguna materia deberá asegurarse que la materia se encuentre en estatus de acreditación extraordinaria o de reposición y/o revalidación y no debe incurrir en alguna de las causales de baja, conforme al presente reglamento.

Baja voluntaria

La baja voluntaria tendrá lugar cuando el estudiante lo desee, siempre y cuando lo solicite por escrito y lleve a cabo el procedimiento establecido, pagando los adeudos devengados a la fecha en que se solicita la baja.

Bajas académica, administrativa y disciplinaria

En las bajas académica, administrativa o disciplinaria, el estudiante no debe pagar por dicha gestión; sin embargo, todo trámite posterior a la misma exige constancia de no adeudo financiero, documental o de material didáctico, emitida por el área correspondiente.

La baja académica de un programa en línea se aplica a un estudiante cuando se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Acumule cuatro asignaturas reprobadas al término de un periodo académico ordinario para programas en línea, es decir, las asignaturas pudieron haberse reprobado en periodos anteriores.

El estudiante al que se le haya determinado baja académica conforme al inciso anterior, no podrá inscribir nuevas materias hasta haberlas aprobado

La baja administrativa se aplica cuando el estudiante no completa la documentación requerida para la integración de su expediente dentro de los límites de tiempo establecidos para ello o ésta carezca de validez oficial, o cuando un estudiante no pague su inscripción.

Cuando a un estudiante se le aplique baja administrativa por falta de documentación, no tendrá derecho a ninguna constancia oficial de los estudios realizados en el programa.

Capítulo XI. Disposiciones disciplinarias

El comportamiento de los estudiantes dentro en la plataforma virtual de aprendizaje, debe reflejar los principios del programa académico, es decir, toda persona debe guardar una conducta y actitud digna y respetuosa con la institución, sus autoridades, personal académico, compañeros, personal administrativo y de servicio.

El estudiante que realice o intente realizar cualquier fraude en trabajos de investigación, tareas, prácticas o exámenes incurre en una falta grave de disciplina, como por ejemplo el incluir copias textuales de libros, páginas de Internet, o de cualquier otra idea plasmada por una persona en cualquier otro medio, incluyendo exámenes, sin hacer mención de dicha fuente, atentando al respeto y derecho que se debe tener a las ideas ajenas y a los derechos de autor.

En este supuesto, el estudiante será acreedor a que se levante un acta de deshonestidad académica que será incluida en su expediente, independientemente de la sanción correspondiente, que puede ir desde la pérdida del derecho de acreditación de la asignatura durante el periodo inscrito, hasta la expulsión definitiva de la institución.

Reincidir en deshonestidad académica implica la baja definitiva de la institución.

Capítulo IX. Acompañamiento emocional del estudiante

Si un estudiante presenta comportamientos que puedan determinarse como de inestabilidad emocional o psicológica, deberá ser reportado al Departamento académico, en donde se le hará una evaluación inicial, y de ser necesario, se le recomendará que reciba apoyo profesional externo de acuerdo a un listado de profesionales de la salud.

Esta situación será comunicada a los padres del estudiante, a quien ejerza la patria potestad o al responsable de pago de colegiatura, para que busquen la atención adecuada y seleccionen al profesional de la salud externo, cuyo diagnóstico deberán presentarlo por escrito, firmado por el profesionista de la salud externo y en el que conste su cédula profesional, a la Dirección General de la institución en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que fueron notificados.

Capítulo X Disposiciones financieras

El estudiante deberá estar al corriente de sus pagos para poder realizar cualquier trámite académico o administrativo. Los pagos podrán efectuarse por medio de pago electrónico con las tarjetas autorizadas de crédito o servicio, en efectivo en cajas administrativas o depósitos bancarios y/o mediante transferencia electrónica.

Mientras el estudiante no formalice su baja voluntaria, tiene la obligación de cubrir oportuna e íntegramente los pagos de las mensualidades o colegiaturas devengadas.

En caso de que el estudiante requiera la expedición de factura podrá solicitarla una vez realizado el pago, ingresando los datos fiscales en la página web de NUBOR CONTENIDOS SC y se le hará llegar al correo registrado.

Pago de inscripción de las materias de cada periodo escolar

Para poder cursar las materias del siguiente periodo escolar es necesario estar libre de adeudos y haber cubierto el pago de inscripción correspondiente.

El estudiante deberá realizar en los plazos establecidos la cantidad de materias a cursar en el periodo, de no hacerlo en la fecha fijada, perderá el derecho de cursar las materias y el pago se aplicará para el curso inmediato posterior.

En caso de tener algún adeudo vencido, no se podrá llevar a cabo ningún trámite adicional -académico o administrativo- mientras el estudiante no se encuentre al corriente en sus pagos.

Pago con cheque

Los pagos con cheque se harán en la modalidad de cheque cruzado por la cantidad exacta a pagar y a nombre de la sociedad civil operadora de NUBOR CONTENIDOS SC, anotando al reverso el nombre del estudiante, su número de matrícula y el periodo a cursar y número telefónico.

Si por cualquier motivo el cheque no es pagado por la institución bancaria que corresponda, se generará automáticamente la obligación de pagar una indemnización de 20% sobre el monto del documento (artículo 193 Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) y el pago se tendrá por no hecho, por lo que, de manera adicional, se acumulará el recargo por este adeudo. Asimismo, el estudiante que tenga un cheque devuelto deberá cubrir el resto de sus pagos durante los doce meses siguientes con cheque certificado.

No se considerarán como válidos los pagos que se hayan efectuado con cheque que no pueda ser cobrado por NUBOR CONTENIDOS SC., por cualquier causa (insuficiencia de fondos, cuenta cancelada, etc.)

Los pagos de materias realizados con un cheque que no pueda ser cobrado por la institución cancelará la selección de cursos sin responsabilidad para la institución.

Capítulo XI: Derechos y obligaciones del personal docente

Todo profesor/ docente de la institución tiene derecho a:

- impartir sus clases en un ambiente sosegado en armonía y recibir un trato digno así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, alumnos y padres.
- Respeto de la integridad física y moral, debiendo respetarse la dignidad de los profesores no siendo objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa
- A perfeccionarse. Todo docente tiene derecho a actualizar permanentemente sus conocimientos para mejorar su desempeño profesional y su desarrollo personal.
- A la libertad de conciencia. Debiendo respetarse sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.
- A trabajar en equipo. El profesor tiene derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.
- A asociarse. Los profesores pueden vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones o asociaciones de forma voluntaria.

Todo profesor/ docente de la institución tiene derecho a:

- Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de enseñanza /aprendizaje y su programación.
- Planear el trabajo docente. Deberá organizar la estructura de las materias a impartir así como organizar las sesiones de clases para dar el máximo aprovechamiento a la formación de los alumnos y disminuir los conflictos que puedan surgir en la sesión.
- Orientar los estudios. Deberá preocuparse por saber dónde, qué y cómo pueden estudiar sus alumnos.
- Respetar al alumno. Deberá mostrar en todo momento respeto por sus alumnos considerándolos en todo momento como personas con derechos y obligaciones y no como individuos o simples números.
- Reconocer el esfuerzo de sus alumnos ante el fracaso y el éxito académico, personal y profesional.
- Propiciar una buena relación entre docentes y alumnos, siendo esta un aspecto clave para el buen funcionamiento de las clases. El profesor debe intentar conectar positivamente y con empatía con sus alumnos.
- Inculcar y propiciar el desarrollo de habilidades y competencias como el de trabajo en equipo haciendo cumplir en todas las actividades de aprendizaje la filosofía institucional
- Despertar la motivación interna del alumno por el aprendizaje. Para ello, debe preparar con esmero las clases y material didáctico con el fin de favorecer el aprendizaje.
- Vivir los valores que marca la institución. EL profesor deberá poseer valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que éstas sensibilicen al alumno por medio del ejemplo.

Capítulo XII: Reglas para el otorgamiento de becas

Artículo 1. Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de becas para estudiantes de esta institución en planes de estudio con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública. La institución podrá proporcionar a sus estudiantes otros tipos de becas, las cuales se regularán por la normatividad interna que para tal efecto emita la misma, las cuales podrán ser:

- I. Beca Deportiva.
- II. Beca Cultural.
- III. Beca Económica
- IV. Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).
- V. Becas Especiales (Donativos, por beneficencia, etc.)

Artículo 2. Esta institución otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior.

Artículo 3. Se entiende por Beca Académica el beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas para realizar o continuar sus estudios en la Universidad.

Artículo 4. Se entiende por Beca Deportiva o Cultural al Beneficio económico otorgado a los estudiantes que demuestren habilidades sobresalientes en alguna disciplina deportiva o cultural.

Artículo 5. Beca Económica es el apoyo en colegiaturas otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca Académica.

Artículo 6. Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales) son becas y/o descuentos otorgados a estudiantes derivado de un Acuerdo de voluntades que se establece entre esta institución y Organizaciones públicas o privadas, Parques Industriales o Grupos Organizacionales

Artículo 7. Becas Especiales (Donativos, por beneficencia, etc.) Se regularán por las políticas

Características generales de becas

Artículo 8. Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5 % de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas.

Artículo 9. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 10. Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar los estudios de Bachillerato, a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 11. La duración de las becas será por el ciclo escolar correspondiente al periodo académico tetramestral. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 12. Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar y eventualmente por sobrecarga; no incluye cursos de recuperación académica ni exámenes de acreditación, internado, giras académicas y /o deportivas y visitas de campo. En los casos de las estancias y/o prácticas profesionales, la beca aplicará siempre y cuando estas figuras sean actividades académicas que se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública como asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentre estudiando el alumno.

Artículo 13. En cada ciclo escolar, el número total de las becas académicas que se asignarán por incluyendo las de renovación, será por el equivalente a un 10% mínimo de la cantidad de inscritos totales estudiantes

Artículo 14. La beca es intransferible entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar aplicado.

Artículo 15. Las becas serán administradas por el Comité de Becas conforme a presupuesto y criterios de la institución.

Artículo 16. Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales) que se otorguen por los acuerdos celebrados entre la institución y/o distintas instituciones públicas o privadas, deberán apegarse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17. La Institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar tetramestral.

Artículo 18. La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites, así como los lugares en donde podrán efectuarse los estudios socioeconómicos.

La renovación de la beca

Artículo 19. La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 20 Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una **beca académica** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, en este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o cualquiera de las modalidades de acreditación no ordinaria.
- IV. En caso de beca académica, haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo de 80.
- V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir.
- VI. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 ó 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas, según corresponda. Las becas no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).
- VIII. Realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo estudio socioeconómico, en caso de que el estudiante solicite un aumento en el porcentaje de su beca.
- IX. La institución se reserva el derecho para modificar el criterio del promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación

Artículo 21: Los requisitos de renovación de beca deportiva y cultural

- I. Presentar la solicitud de renovación en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, en este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas

mediante examen extraordinario o o cualquiera de las modalidades de acreditación no ordinaria.

- IV. En caso de beca Deportiva o Cultural, haber obtenido un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo ordinario inmediato anterior
- V. Contar con un comprobante emitido por alguna institución deportiva federal, estatal y privada de póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y demás que solicite la Institución convocatoria de renovación.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo.
- VII. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VIII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85,90, 95 ó 100 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15,10 ó 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas, según corresponda. Las becas no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, etc.).

Artículo 22. Los requisitos mínimos para participar en la asignación de una beca económica son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca económica.
- II. Presentar la solicitud de renovación en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo en caja.
- V. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VI. Someterse a evaluación de Evaluación del Comité de Becas quien determinará lo procedente de acuerdo a las políticas de la institución.

Artículo 23. Los requisitos mínimos para la renovación de Becas Descuento Institucional y/o Becas Especiales y otras:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación en las fechas establecidas y cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria; en caso de incumplimiento, ésta quedará condicionada a la evaluación del Comité de Becas.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir y no contar con adeudo de ningún tipo.

- V. Realizar su reinscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% y hacer el pago máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria.
- VI. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la institución

Artículo 24. No se tomarán en cuenta las asignaturas que repruebe el estudiante en curso, siempre y cuando se traten de materias inscritas para adelantar.

Artículo 25. Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer la institución.

Artículo 26. La renovación de las becas podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá de la evaluación que realice el Comité de Becas.

Criterios de Asignación de becas por primera vez

Artículo 27. Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente reglamento y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 28. Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas (curriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anteriores.
- II. Haber obtenido el promedio mínimo requerido para el tipo de beca al cual, se pretende participar.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los períodos señalados en la convocatoria. La Institución se reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como, el presupuesto destinado a cada una de ellas
- IV. Realizar su inscripción al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% conforme al calendario establecido en la convocatoria.
Preferentemente realizar un estudio socioeconómico.

Artículo 29. A través del proceso de selección, el Comité de Becas designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. En su caso, el resultado del estudio socioeconómico.
- V. El grado de avance.
- VI. La conducta.
- VII. El número de becas disponibles.

Artículo 30. La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la institución esté obligada a otorgar beca alguna.

Artículo 31.- La asignación depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la institución para este efecto.

Los derechos y obligaciones de los becados

Artículo 32. Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca académica de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca académica, siempre y cuando se inscriban en el proceso de selección de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de becas para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca académica cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos y el estudio socioeconómico.
- IV. Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.
- V. Presentar inconformidad por escrito al Director de la institución sobre alguna fase del proceso, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación del dictamen.
- VI. La revisión y evaluación de la inconformidad será a través del comité de Becas, cuya determinación será irrevocable e inapelable.

Artículo 33. Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar su trámite de renovación, ante el comité de becas
- II. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- III. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios vigente
- IV. Aprobar todas las asignaturas curriculares que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos.
- V. Mostrar buena conducta y ética en su participación y uso de la herramienta tecnológica en su participación en el proceso de enseñanza aprendizaje
- VI. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
- VII. Obtener la autorización de su coordinador de programa en caso de querer llevar sobrecarga académica.

Del Comité de becas

Artículo 34. El Comité de Becas que estará integrado por:

- I. El Director de la institución
- II. El Director de Servicios Administrativos.
- III. EL coordinador académico

- IV. Los coordinares de los ejes curriculares
- V. Director de Servicios Escolares.
- VI. Coordinador de Becas y Descuentos.
- VII. Coordinador de Finanzas

Artículo 35. El Comité sesionará ordinariamente antes del inicio de cada ciclo escolar y extraordinariamente cuando convoque el Director de la institución

Artículo 36. Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas.
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

Criterios de cancelación

Artículo 37. Todo trámite para la obtención o renovación de beca académica será anulado al aspirante de beca que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.
- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.
- IV. Tenga un procedimiento en Comité de Honor y Justicia donde resulte sancionado.

Artículo 38. Los becarios que cometan alguna de las faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción.

Artículo 39. Todo trámite para la obtención o renovación de beca podrá ser anulado en función al presupuesto disponible que UVM designe, tanto en número de becas como montos a otorgar, respetando las disposiciones legales establecidas por la autoridad educativa, estatal o federal.

Capítulo XIII: Expedición de certificado

Para la expedición del certificado total de estudios de bachillerato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. No tener adeudos por pagos de colegiaturas, mensualidades y cuotas
- II. No tener adeudos por cuotas de servicios académicos
- III. Contar con el kardex completo y con las materias aprobadas
- IV. Presentar 4 fotografías en papel adherible y acabado mate, en blanco y negro con fondo blanco, de frente, con retoque, la cara despejada, los varones portar saco y corbata, las mujeres con vestimenta formal
- V. Pago de la cuota de emisión del certificado

